



Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2021 00694 00

Revisados los escritos presentados por la parte demandada¹ y en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, el Despacho resuelve:

1. Tener notificado al demandado **WILMAR ANDRÉS SARMIENTO MORENO** por conducta concluyente, en atención al mandato conferido en su oportunidad. (Inciso 2º Artículo 301 C.G.P.)

2. Compartir con la parte demandada, el link del expediente virtual, advirtiendo desde ya, que no podrán ser modificados los archivos. **Desde la fecha de remisión contabilícese el término para contestar la demanda.**

3. Reconocer personería adjetiva para actuar a la abogada **ÁNGELA TATIANA MENDOZA BARRIGA**, como apoderada judicial de **WILMAR ANDRÉS SARMIENTO MORENO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

4. En cuanto a la solicitud presentada por la abogada **ÁNGELA TATIANA MENDOZA BARRIGA**² se dispone aceptar su renuncia como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

5. Debido a la cuantía de las pretensiones del proceso, se requiere al ejecutado **WILMAR ANDRÉS SARMIENTO MORENO**, para que constituya apoderado judicial que lo represente en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

¹ Archivos 12-13

² Archivo 14

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15c2587dcfc2d01129a065978ee164f066deb2e4e6125c28a37a57f2f6c8ed3**

Documento generado en 06/03/2023 08:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>